

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR,
RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR Dª MAIDER VILORIA
ANEGA CONTRA RESOLUCIÓN, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, DEL
VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, DE LA UPV/EHU, POR
LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE CONCURSANTES ADMITIDOS
Y EXCLUIDOS EN LA PLAZA 545/25 Y 546/25 PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE PERSONAL INVESTIGADOR CONVOCADA EL 3 DE NOVIEMBRE
DE 2025.**

Verificados los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución, de 3 de noviembre de 2025, del Rector de la UPV/EHU, por la que se realiza convocatoria pública para la adjudicación de contratos de Personal Investigador con Financiación Externa se convocan las plazas 545/25 y 546/25, ambas correspondientes al proyecto "Inteligencia Artificial aplicada a la industrial y el control de procesos", financiado por el Gobierno Vasco a través del proyecto KK-2025/00012 de la convocatoria ELKARTEK 2025, en el Departamento Ingeniería de Sistemas y Automática de la Escuela de Ingeniería de Vitoria-Gasteiz

Segundo.- El 20/11/25 se publica la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en las la que Dª Aida Viloria Anega aparece como incluida en la plaza nº orden 546/2025.

Tercero.- En fecha 25/11/2025, Dña Aida Viloria Anega, en adelante "la recurrente", presenta reclamación en la que solicita ser incluida en la lista definitiva de personas admitidas en el nº de orden 545/2025 -plaza que pidió que se le asignara en su solicitud- en lugar de en la plaza 546/2025, donde aparece efectivamente asignada en la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Competencia.

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador es competente por delegación para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno (BOPV de 19 de febrero de 2025).



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKANTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Segundo.- Plazo.

El recurso se ha interpuesto en el plazo de 1 mes previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Tercero.- Legitimación.

El artículo 112.1 LPACAP establece lo siguiente:

"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley".

En este caso, el recurrente cuenta con legitimación para recurrir la resolución recurrida al participar en el proceso selectivo al que hace referencia aquella.

Cuarto.- Procedencia del recurso de reposición.

El artículo 115.2 de la Ley 39/2015 establece que *"El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter"*. Según el artículo 112.1 LPACAP, antes transcritto, cabe interponer recurso de reposición contra las resoluciones y actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

El resuelvo Sexto.3 de la convocatoria dice que la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas es un acto cualificado recurrible en reposición.

Quinto.- Normativa específica.

Resultan de aplicación a la presente: la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (BOPV de 12 de marzo), el Decreto 40/2008, de 4 de marzo, sobre régimen del personal docente e investigador de la UPV/EHU, la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno (BOPV de 19 de febrero de 2025), el Acuerdo de 31 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, por el que se aprueba el Reglamento para la contratación de personal investigador, con financiación externa, por parte de la UPV/EHU y demás normativa aplicable.

Sexto.- Análisis del recurso de reposición

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 109:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La recurrente presentó su solicitud para participar en la plaza nº545/25 en el concurso público para la adjudicación de contratos de personal investigador de fecha 03/11/2025, tal y como justifica con su resguardo de solicitud/registro, que acompaña al recurso.

Se ha detectado un error material en la relación definitiva de concursantes admitidos al concurso, al recoger que la recurrente optaba a la plaza nº orden 546/25.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- ADMITIR el recurso de **Dª AIDA VILORIA ANEGA** contra la Resolución de 20 de noviembre de 2025 del Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, por la que se aprueba la lista definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas del concurso para la adjudicación de contratos de personal investigador, de acuerdo con los Fundamentos de Derecho.

Segundo.- Corregir el error material detectado en la Relación definitiva de concursantes admitidos al concurso público para la adjudicación de contratos de personal investigador de 20 de noviembre de 2025, de tal modo que la recurrente aparezca como candidata en la plaza nº545/25, a la que realmente presentó su solicitud.

Tercero.-Notifíquese la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado a tales efectos, así como a quienes puedan ser personas interesadas. Tome razón la Sección de Concursos del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Cuarto.- La presente Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado del mismo orden jurisdiccional de los de Bilbao, o del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 8.2.a, y 14.1. segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En Leioa, a la fecha de la firma digital

EL RECTOR

P. D. Efren Areskurrinaga Mirandona (Resolución del Rector de 30 de enero de 2025, BOPV de 19 de febrero de 2025)

Irakasle-ikertzaileen arloko errektoreordea/Vicerrector de Personal Docente e Investigador